



Expediente: **056900626513**
Radicado: **AU-01500-2022**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **02/05/2022** Hora: **15:07:55** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 135-0001 del 02 de enero del 2017, el señor **OSCAR ENRIQUE FRANCO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.603.005 de Santo Domingo, en calidad de propietario; solicitó ante esta Corporación un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de doce (12) pinos, en beneficio del predio denominado "Finca la Ilusión", con FMI: 026-21848, ubicado en las coordenadas X: 75° 11' 49.1" Y: 06° 30' 17.7" Z: 2027, de la vereda Montebello, en el municipio de Santo Domingo (Antioquia).

Así mismo, mediante el mismo radicado el señor **ELKIN ALBERTO AREIZA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.398.138 de Barbosa, en calidad de propietario; solicitó ante esta Corporación un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** de doce (12) pinos, en beneficio del predio denominado "El Clavel", con FMI: 026-17089, ubicado en las coordenadas X: 75° 11' 49.1" Y: 06° 30' 17.7" Z: 2027, de la vereda Montebello, en el municipio de Santo Domingo (Antioquia). Ambos solicitantes, afirman que la madera aprovechada será utilizada en la construcción de corraleja.

Que mediante Auto con Radicado N° 135-0007 del 11 de enero del 2017, esta Corporación dió inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**.

Que mediante Resolución N° 135-0038-2017 del 22 de febrero del 2017, esta Corporación dispuso **AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a los señores, **ELKIN ALBERTO AREIZA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.398.138 de Barbosa y, **OSCAR ENRIQUE FRANCO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.603.005 de Santo Domingo, en calidad de propietarios. El permiso se otorga para diez (10) árboles de la especie Ciprés, nombre científico (*cupressus sempervirens*), de la familia Cupressaceae, volumen total 4.04 m3, y volumen comercial de 2.82 m3 ubicados en las coordenadas X: 75° 11' 49.1" Y: 06° 30' 17.7" Z: 2027, en los predios denominados "Finca la Ilusión) con FMI: 026-21848 y, "El Clavel" con FMI: 026-17089, en la vereda Montebello, del municipio de Santo Domingo (Antioquia). Teléfono: 312 730 41 89, 333 55 92 y 316 343 46 33. Por una vigencia de seis meses.

Que el día 22 de abril del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento a las obligaciones otorgadas mediante la Resolución con radicado 135-0038-2017 del 22 de febrero del 2017, para verificar el cumplimiento de las obligaciones generados por CORNARE, generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02630-2022 del 27 de abril del 2022, donde se observó y concluyó:



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

“(…)”

OBSERVACIONES:

Se hace recorrido por los linderos de las fincas denominadas la Ilusión y El Clavel donde fue realizado el aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación.

Se puede evidenciar que en dichos predios se realizó la compensación de los arboles aprovechados con especies de Eucalipto en un lote de media hectárea aproximadamente.

CONCLUSIONES:

Los señores Elkin Alberto Areiza Suarez con cedula 3.398.138 y Oscar Enrique Franco Cifuentes con cedula 3.603.005 ubicados en la vereda Montebello del municipio de Santo Domingo, cumplió con las obligaciones generadas por Cornare mediante Resolución con radicado 135-0038-2017 del 22 de febrero del 2017.

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02630-2022 del 27 de abril del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056900626513, toda vez que, las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados fueron desarrolladas en el tiempo establecido por la Corporación.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02630-2022 del 27 de abril del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,


DISPONE

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental Nro. **056900626513**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900626513

Fecha: 02/05/2022

Asunto: CyS Trámite

Trámite: Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Doris Adriana Castaño